**OTRO SI No. 03 AL CONTRATO No. CP-004-2025**

**KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA**, mayor de edad y vecino(a) de la ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º 1116259800 de El Charco, quien obra en nombre y representación legal del HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS E.S.E. con NIT No. 891.201.108-2 en su calidad de Gerente, debidamente facultada mediante decreto No. 054 del primero (01) de abril del dos mil veinticuatro (2024), en adelante el **HOSPITAL,** por una parte y por la otra, JULIAN MIGUEL LONDOÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.390.764 de Tuluá, quien obra en nombre representación legal de **ADN PROYECTOS S.A.S,** con NIT No. 900588496, en adelante el **CONTRATISTA** y **CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SÁNCHEZ,** con cedula de ciudadanía No. 34.678.932 de Guapi en calidad de **INTERVENTORA** del contrato No. **CP-004-2025**, hemos convenido suscribir **OTROSI No. 3** al contrato No. CP-004-2025, cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD SAN JOSÉ Y SANTA CATALINA DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE – EL CHARCO**", teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato No. CP-004-2025, adjudicado mediante proceso de Convocatoria Pública No. CP-004-2025, que su ejecución comenzó a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) hasta el dos (02) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Que mediante OTROSI No. 1 de fecha de tres (03) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), se modificó la CLAUSULA 18 del contrato CP-004-2025 para incluir expresamente al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL como beneficiario dentro de la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro del Contrato CP-004-2025 conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones y con el propósito de garantizar la protección de los recursos públicos.

Que EL CONTRATISTA constituyo con SEGUROS DEL ESTADO, con NIT 860.009.578-6, la Póliza de Cumplimiento No. 45-44-101171490, anexo 1 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-44-101104712, anexo 1 expedidas el once (11) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) a favor de la ENTIDAD ESTATAL y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Las cuales fueron aprobadas mediante Resolución 319 de fecha del once (11) del mes diciembre del del año dos mil veinticinco (2025).

Que mediante OTROSI No. 2 de fecha de veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se realizó prórroga al contrato CP-004-2025 de sesenta (60) días calendario, extendiendo el plazo de ejecución inicial hasta el dos (02) de junio del año dos mil veintiséis (2026), motivado por condiciones climáticas adversas y obras de confinamiento estructural no previstas.

Que para amparar la modificación del plazo referido, EL CONTRATISTA actualizo las garantías contractuales con SEGUROS DEL ESTADO, con NIT 860.009.578-6, mediante Póliza de Cumplimiento No. 45-44-101171490, anexo 2 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-44-101104712, anexo 2 expedidas el veintisiete (27) día del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) a favor de la ENTIDAD ESTATAL y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Las cuales fueron

aprobadas mediante Resolución 063 de fecha del veintisiete (27) día del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Que el (la) CONTRATISTA, mediante oficio de fecha del dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026) dirigido a INTERVENTORA solicito una PRORROGA por un término de **CIENTO DIECIOCHO (118) DÍAS CALENDARIO** al contrato No. CP-004-2025, cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD SAN JOSÉ Y SANTA CATALINA DEL HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE – EL CHARCO,** bajo los siguientes términos:

*"3. **CAUSA DE ATRASO N.° 1: AFECTACIÓN POR ORDEN PÚBLICO***

*Durante el período comprendido entre el 2 y el 16 de marzo de 2026 (trece (13) días calendario), la zona de las veredas Santa Catalina y San José registró una afectación grave por orden público, generada por la presencia y actividad de grupos armados en la región que impusieron restricciones de movilidad a la población civil y a los trabajadores del proyecto.*
*Esta situación generó la SUSPENSIÓN TOTAL de las actividades constructivas en los dos frentes de obra del Contrato de obra **No. CP-004-2025**, dado que:*

- *El acceso a las veredas fue físicamente impedido por la presencia de actores armados.*
- *El personal de obra y los transportadores de materiales se vieron imposibilitados de ingresar a las zonas de trabajo por riesgo inminente para su integridad personal.*
- *El Consejo Comunitario y el Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E. acordaron la suspensión preventiva de actividades como medida de protección al personal involucrado en los proyectos.*

| ***TABLA 1. EVENTO DE ORDEN PÚBLICO – PUESTOS DE SALUD SANTA CATALINA Y SAN JOSÉ*** | | | |
|---|---|---|---|
| ***PERÍODO*** | ***DESCRIPCIÓN DEL EVENTO*** | ***IMPACTO EN LA EJECUCIÓN*** | ***DÍAS CALENDARIO*** |
| ***2 al 16 de marzo de 2026*** | *Afectación por orden público en la zona. Presencia de actores armados que impidió el acceso a los frentes de obra de las veredas Santa Catalina y San José.* | *Suspensión total de actividades constructivas. Imposibilidad de acceder a las veredas y a los frentes de obra. Personal de obra en riesgo.* | ***13 días*** |
| ***TOTAL, DÍAS PARALIZADOS POR ORDEN PÚBLICO*** | | | ***13 días*** |

*La afectación por orden público constituye, sin lugar a duda, un evento de FUERZA MAYOR en los términos del artículo 64 del Código Civil colombiano, toda vez que es imprevisible, irresistible y completamente ajeno a la voluntad y al control del Contratista. La presencia de grupos armados en el litoral Pacífico colombiano es una situación de conocimiento público y ha sido documentada por múltiples entidades del Estado, incluyendo la Defensoría del Pueblo, la Comisión de la Verdad y el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría.*

***Días de atraso imputables a esta causa: 13 días calendario (2 al 16 de marzo de 2026).***

## 4. CAUSA DE ATRASO N.° 2: CONDICIONES HIDROLÓGICAS DEL RÍO TAPAJE

### 4.1. Régimen de Caudales y Navegabilidad

*El Río Tapaje es el principal eje de comunicación del municipio de El Charco y su área rural. Los ríos de la vertiente del Pacífico colombiano, como el Tapaje, tienen las siguientes características hidrológicas documentadas:*

- *Son ríos de corta longitud y caudal variable, altamente dependientes de las precipitaciones en su cuenca de captación, que presenta una de las mayores pluviosidades del mundo.*
- *Presentan un régimen hidrológico bimodal, con períodos de aguas altas (marzo a octubre) y períodos de aguas bajas o estiaje (noviembre a febrero), con enero y febrero como los meses de menor caudal.*
- *La influencia mareal del Océano Pacífico genera variaciones de nivel en el eje fluvial del Tapaje, con bajantes pronunciadas que ocurren aproximadamente una vez al día y tienen una duración de 4 a 6 horas, durante las cuales la navegación de embarcaciones cargadas resulta imposible.*
- *Durante los períodos de quiebra (caudal mínimo), el nivel del agua en los caños y afluentes que conectan con las veredas Santa Catalina y San José desciende hasta niveles que impiden la navegación con carga, siendo necesario esperar la siguiente creciente fluvial o mareal para movilizar materiales.*

**TABLA 3. PERÍODOS DE QUIEBRA Y BAJA NAVEGABILIDAD – RÍO TAPAJE (SECTOR SANTA CATALINA / SAN JOSÉ)**

| PERÍODO | CONDICIÓN HIDROLÓGICA DEL RÍO TAPAJE | IMPACTO EN NAVEGABILIDAD Y ABASTECIMIENTO | DÍAS ESTIMADOS SIN NAVEGACIÓN EFECTIVA |
|---|---|---|---|
| **Ene – Feb (estiaje máximo)** | *Caudal mínimo histórico. Nivel bajo. Episodios de quiebra total en caños tributarios.* | *Imposible navegar con carga en varias jornadas. Sin materiales a los frentes de obra.* | *~12 – 18 días/mes* |
| **Mar 1ª quincena (transición)** | *Inicio de lluvias; caudal aún bajo en las madrugadas y mañanas.* | *Variación diaria (mareal + caudal). Bajante 1 vez/día, aprox. 4-6 h sin navegación cargada.* | *~8 – 12 días* |
| **Mar 2ª quincena** | *Aumento progresivo del caudal por lluvias en la cuenca.* | *Riesgo reducido, pero persisten bajantes marítimas.* | *~4 – 6 días* |
| **Abril (lluvias consolidadas)** | *Caudal en crecimiento; marea sigue generando bajantes diarias.* | *1 bajante/día de 4-6 h. Aumento de caudal con lluvias puede generar crecientes.* | *~4 – 6 días* |
| **Mayo (lluvia plena)** | *Caudal alto. Riesgo de crecientes por lluvias intensas.* | *Bajantes marítimas persisten; crecientes por lluvia 2-3 veces/mes.* | *~3 – 5 días* |

*Fuente: Análisis hidrológico basado en: IDEAM – Plan Estratégico Macrocuenca del Pacífico; Boletines Meteomarinos del Pacífico Colombiano – DIMAR; datos climatológicos y régimen hidrológico ríos vertiente Pacífico. Descripción de caudales mínimos ríos del litoral Pacífico nariñense en estiaje: enero-febrero.*

***Días de atraso por quiebra y baja navegabilidad del río (período Mar-May): entre 25 y 33 días calendario.***

## 5. CAUSA DE ATRASO N.° 3: ALTA PLUVIOSIDAD – REGIÓN LITORAL PACÍFICO NARIÑENSE

*El municipio de El Charco y sus veredas se ubican en la zona de mayor pluviosidad de Colombia, con precipitaciones medias anuales superiores a 3.700 mm, concentradas principalmente entre los meses de marzo y noviembre. El trimestre marzo-abril-mayo (MAM) registra precipitaciones de hasta 2.000 mm según datos del IDEAM para la Región Pacífica sur.*

| TABLA 2. RÉGIMEN DE LLUVIAS – LITORAL PACÍFICO NARIÑENSE (Mar-Abr-May) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MES** | **PRECIPIT. MEDIA MENSUAL (mm)** | **PRECIPIT. MÍNIMA MENSUAL (mm)** | **HUMEDAD RELATIVA (%)** | **DÍAS LABORALES CON LLUVIA INTENSA ESTIMADOS** |
| **MARZO** | ~24-26 | ~22-23 | 80 – 90 % | ~6 – 8 días |
| **ABRIL** | ~26-28 | ~24-25 | 85 – 90 % | ~7 – 9 días |
| **MAYO** | ~24-26 | ~22-23 | 80 – 85 % | ~6 – 8 días |
| **TOTAL, DÍAS LLUVIOSOS ESTIMADOS (período Mar-May)** | | | | **~19 – 25 días** |

*Fuente: IDEAM – Climatología Trimestral de Colombia. Región Pacífica sur. DANE/Wikipedia – El Charco, Nariño: precipitación media anual 3.761 mm.*

*Las lluvias intensas afectan la ejecución del Contrato de obra No. CP-004-2025 de las siguientes formas:*

- *Paralización de actividades constructivas al aire libre por lluvias torrenciales que impiden el manejo de materiales, aplicación de acabados y actividades de mampostería.*
- *Imposibilidad de transporte fluvial de materiales en episodios de lluvia con aumento brusco del caudal y turbulencia en el río.*
- *Daño potencial a materiales almacenados provisionalmente en los frentes de obra por condiciones de humedad extrema.*

***Días de atraso estimados por lluvias en ambos frentes de obra (período Mar- May): entre 19 y 25 días laborales.***

## 6. CAUSA DE ATRASO N.° 4: DESERCIÓN DE MANO DE OBRA POR ACTIVIDAD MINERA

*Una situación particular y determinante en la ejecución del Contrato de obra No. CP- 004-2025 es la dificultad crónica para mantener cuadrillas de trabajo estables y suficientes en los frentes de obra de las veredas Santa Catalina y San José.*
*La minería aluvial (extracción de oro y otros minerales de los lechos y riberas de los ríos) constituye la actividad económica principal y más rentable para los habitantes en edad de trabajar de estas veredas. Las jornadas y condiciones de remuneración de la actividad minera compiten directamente con los salarios del sector de la*

*construcción, generando un fenómeno recurrente de abandono repentino de los frentes de obra por parte de los trabajadores contratados.*

| TABLA 4. IMPACTO DE LA DESERCIÓN DE MANO DE OBRA POR ACTIVIDAD MINERA | | |
|---|---|---|
| **CAUSA** | **EFECTO EN LA OBRA** | **TIEMPO ESTIMADO DE IMPACTO EN EL CRONOGRAMA** |
| *Trabajadores abandonan la obra para dedicarse a la minería aluvial, actividad económica predominante en la zona del Río Tapaje.* | *Reducción del número de cuadrillas activas. Imposibilidad de mantener todos los frentes de trabajo en paralelo según el cronograma.* | *Reducción estimada del rendimiento en un 40-60% en períodos de alta actividad minera, generando extensión de los tiempos de ejecución de actividades.* |
| *Dificultad para reemplazar trabajadores por escasez de mano de obra calificada en zonas rurales apartadas del litoral Pacífico.* | *Tiempos muertos de obra por reemplazo y formación del nuevo personal. Reducción de rendimiento en actividades especializadas.* | *Estimación de 15-20 días adicionales de extensión del cronograma por rendimiento reducido de cuadrillas.* |

*Esta situación ha impedido al Contratista mantener el número mínimo de cuadrillas proyectadas en el cronograma para ejecutar ambos frentes de obra en paralelo, resultando en una extensión inevitable de los tiempos de ejecución de las actividades, no por falta de voluntad o gestión del Contratista, sino por las condiciones objetivas del mercado laboral en esta zona del litoral Pacífico colombiano.*
*La deserción de mano de obra en contextos de alta actividad minera en zonas apartadas del litoral Pacífico es un hecho de conocimiento público y ha sido documentado en múltiples estudios sobre las condiciones socioeconómicas del municipio de El Charco y sus veredas.*

***Días de atraso estimados por deserción de mano de obra: 15 días calendario adicionales.***

## 7. CÁLCULO Y CUANTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

*Con base en las cuatro causas documentadas en los numerales anteriores, se presenta la cuantificación detallada de los días de prórroga solicitados para el Contrato de obra No. CP-004-2025:*

| TABLA 5. CÁLCULO DE DÍAS PARA PRÓRROGA No.2 – CONTRATO No. CP-004- 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| **EVENTO / CAUSA DE ATRASO** | **FRENTES AFECTADOS** | **DÍAS CALENDARIO AFECTADOS** | **DÍAS TOTALES ACUMULADOS** |
| *Orden público: paralización total frentes Santa Catalina y San José (2 al 16 de marzo)* | *2* | *13* | *13* |
| *Quiebra / baja navegabilidad río – Sector Santa Catalina / San José (Marzo 1ª quincena)* | *2* | *10* | *20* |
| *Quiebra / baja navegabilidad río – Sector Santa Catalina / San José (Marzo 2ª quincena)* | *2* | *5* | *10* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Quiebra / baja navegabilidad río – Sector Santa Catalina / San José (Abril)* | *2* | *5* | *10* |
| *Quiebra / baja navegabilidad río – Sector Santa Catalina / San José (Mayo)* | *2* | *4* | *8* |
| *Días de lluvia intensa – Mes de Marzo (ambos frentes)* | *2* | *6* | *12* |
| *Días de lluvia intensa – Mes de Abril (ambos frentes)* | *2* | *8* | *16* |
| *Días de lluvia intensa – Mes de Mayo (ambos frentes)* | *2* | *7* | *14* |
| *Deserción de mano de obra hacia actividad minera: reducción de cuadrillas y rendimiento* | *2* | *15* | *15* |
| ***TOTAL, DÍAS DE PRÓRROGA SOLICITADOS (CONTRATO DE OBRA NO. CP-004-2025)*** | | | ***118 días*** |

***NOTA METODOLÓGICA:*** *Para los días de lluvia se toman los valores medios conservadores del rango estimado. Para los días de quiebra y baja navegabilidad del río se toman los valores mínimos del rango correspondiente a cada período. Los días de paralización por orden público (13 días) son exactos y corresponden a hechos ocurridos entre el 2 y el 16 de marzo de 2026. Los días por deserción de mano de obra (15 días) corresponden a una estimación conservadora del impacto acumulado en el cronograma.*

***TOTAL, DE DÍAS DE PRÓRROGA SOLICITADOS PARA EL CONTRATO reitera y: 118 DÍAS CALENDARIO"***

Al respecto, la INTERVENTORA mediante concepto de fecha del veintiuno (21) de mayo de la misma anualidad, identificado bajo el consecutivo **INT-004-026-2026** emitió concepto técnico y jurídico favorable inicial, recomendando otorgar una prórroga de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO** al plazo de ejecución contractual, tras descontar los tiempos ya reconocidos en la Prórroga No. 1 realizado a través del OTROSI No. 2 de fecha del veintisiete (27) día del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), con ello, validó de manera objetiva los imprevistos y realidades del territorio ocurridos con posterioridad a marzo de 2026. Dichas situaciones se fundamentan principalmente en: **i) Fenómenos de deserción de mano de obra local**, debido a la competencia económica directa con la actividad de minería aluvial en la región del Río Tapaje, lo que redujo drásticamente el rendimiento de las cuadrillas y **ii) Dificultades logísticas y operativas extraordinarias** asociadas al transporte fluvial de materiales y a las restricciones de orden social y territorial propias de la zona de intervención.

Que mediante el citado oficio No. INT-004-025-2026, LA INTERVENTORA requirió formalmente al contratista **ADN PROYECTOS S.A.S.** para que este allegue un cronograma actualizado de ejecución y un plan remedial detallado en el cual se establezcan las actividades específicas, rendimientos proyectados, incremento de cuadrillas, suministro de materiales, logística de transporte y estrategias de recuperación necesarias para garantizar la culminación total de las obras dentro del plazo adicional recomendado por la misma interventoría.

Que en virtud de dicho requerimiento, **EL HOSPITAL** emitió la respectiva aceptación de la prórroga solicitada, supeditando de manera expresa la viabilidad y suscripción del presente instrumento modificatorio a que **EL CONTRATISTA** aportara, de forma obligatoria previos a la firma, la totalidad de los documentos, cronogramas y planes remediales exigidos por LA INTERVENTORA.

Que el día veintitrés (23) del mismo mes y año, EL CONTRATISTA mediante oficio con radicado No. ADN CP-004-2025-ESEHSCJ-006, informó sobre una nueva contingencia sobreviniente relacionada con el cierre total de la vía Cali - Buenaventura ocurrido desde el dieciocho (18) de mayo del hogaño, lo cual generó un grave desabastecimiento de materiales indispensables que afectó el corredor logístico terrestre y fluvial hacia el municipio de El Charco.

Que en virtud de lo anterior, LA INTERVENTORA emitió el oficio No. INT-004-026-2026 de fecha del veinticinco (25) de mayo de la misma anualidad, mediante el cual otorgó ALCANCE al concepto inicial, es decir el oficio No. INT-004-025-2026, determinando que las afectaciones técnicas, logísticas y operativas previamente evaluadas, las limitaciones de navegabilidad, condiciones climáticas y deserción de mano de obra ya analizadas y la nueva contingencia derivada del cierre de la vía Cali – Buenaventura y el consecuente desabastecimiento de materiales en el municipio de El Charco constituyen un hecho externo, imprevisible y de fuerza mayor que impacta directamente el cronograma. Por consiguiente, recomendó de manera favorable a EL HOSPITAL otorgar la totalidad del plazo inicialmente solicitado por el contratista, equivalente a **CIENTO DIECIOCHO (118) DÍAS CALENDARIO**.

Que en cumplimiento de lo anterior EL CONTRATISTA mediante oficio del veintinueve (29) de mayo del dos mil veintiséis (2026) allegó Plan de Contingencia y Mitigación, así como cronograma actualizado ajustado conforme a las condiciones actuales del proyecto y al plazo adicional solicitado, por ello, se entiende plenamente cumplida la condición suspensiva fijada por la administración.

En ese orden de idas, para el HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS ESE – EL CHARCO resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA Y LA INTERVENTORA, consideran necesario ampliar a **CIENTO DIECIOCHO (118) DÍAS CALENDARIO** el plazo de ejecución del objeto del contrato No. CP-004-2025 mismo que será adicionado al plazo inicialmente pactado en los documentos del presente proceso con el fin de garantizar a cabalidad al objeto contratado.

Que la presente prórroga en tiempo no genera variaciones en el equilibrio económico original del contrato, no implica adición presupuestal alguna por parte del HOSPITAL, ni exime al CONTRATISTA de la estricta ejecución del Plan de Contingencia y Reprogramación de Obra aprobado.

Que mediante la firma del presente OTROSI No. 3 se modifique la CLAUSULA 4 del contrato CP-004-2025, la cual quedara como fecha de inicio del contrato desde el día dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) hasta el día veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Con las anteriores consideraciones, dable es suscribir el presente otro si

**RESUELVE**

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato No. CP-004-2025 por el término de CIENTO DIECIOCHO (118) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo actual. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

**CLAUSULA SEGUNDA**: **MODIFICAR** la CLAUSULA 4 del contrato No. CP-004-2025 la cual quedará así: PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de nueve (09) meses y veintiocho (28) días contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los Términos de refe*rencia. *PARÁGRAFO: La ejecución de las actividades pendientes se regirá por el Cronograma Actualizado y el Plan de Contingencia presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORÍA, el cual hace parte integral del presente Otrosí.*

**CLUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento y demás amparos ante la aseguradora, de acuerdo con el nuevo plazo pactado, debiendo presentar el certificado de modificación para aprobación del HOSPITAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

**CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas, condiciones y el valor del Contrato CP-004-2025, firmadas el veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.

**CLAUSULA QUINTA**: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del Contrato CP-004-2025 para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en el municipio de El Charco – Nariño, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**KONNYC ALEJANDRA QUINTERO REINA**
GERENTE ESE

**JULIAN MIGUEL LONDOÑO**
Repre. Legal **ADN PROYECTOS S.A.S**

**CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SÁNCHEZ**
INTERVENTORA